



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 29 DE MARZO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I I

1

SECCIÓN V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18968

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL FONDO DE APOYO AL PROGRAMA ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO A LA VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO EN EL ESTADO (FOVIMJAL), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

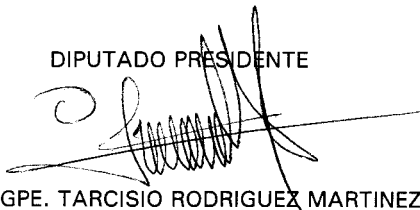
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para el Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio en el Estado (FOVIMJAL), celebrado el 02 de septiembre de 1994, con la institución fiduciaria denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE



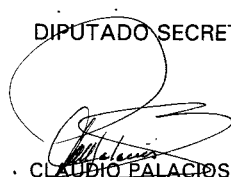
JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

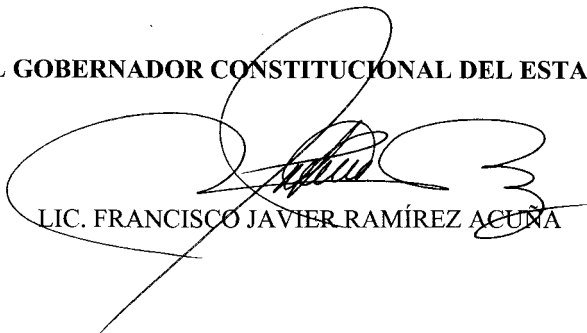


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

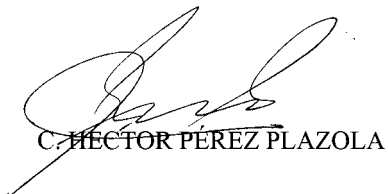
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del
mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18969

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO DE GARANTÍA AGROPECUARIA DEL ESTADO DE JALISCO (FIFOJAL), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACION, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

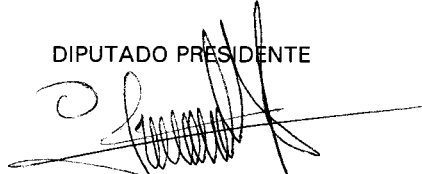
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato del Fideicomiso Público Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Jalisco (FIFOJAL), celebrado el 16 de Febrero de 1995 con la institución fiduciaria denominada Banco de Crédito Rural de Occidente, trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

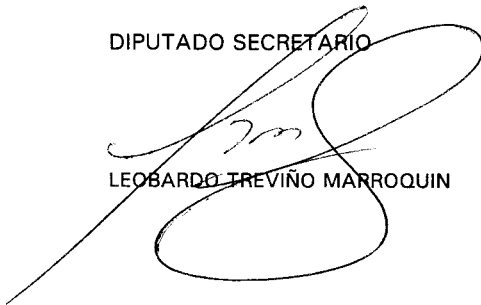
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE



JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

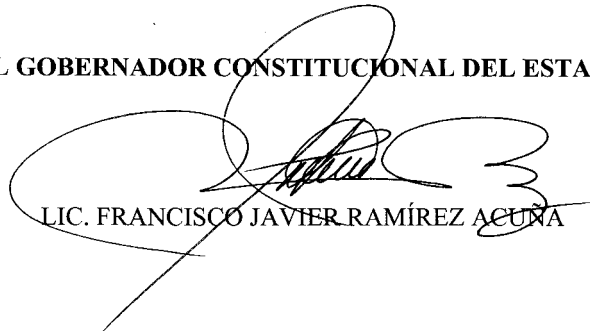


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

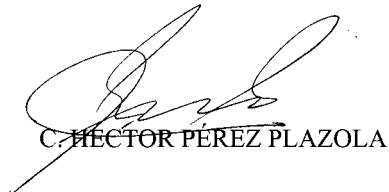
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del
mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. HECTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18970

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO, PLAN DE BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

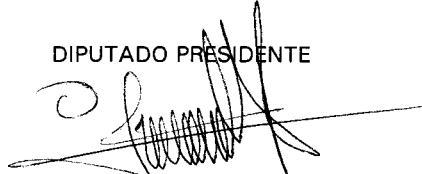
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público, Plan de Beneficios de los Trabajadores del Gobierno del Estado, celebrado el 23 de Agosto de 1995, con la Institución Fiduciaria denominada Banca Serfín S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

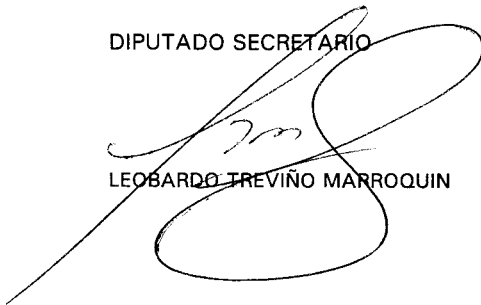
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE



JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

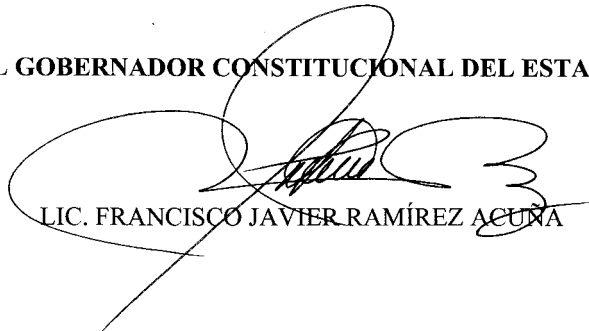


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

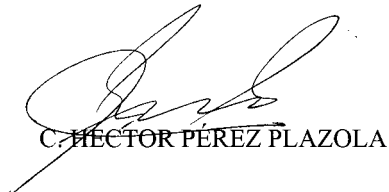
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del
mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18971

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA ZONA METROPOLITANA, TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

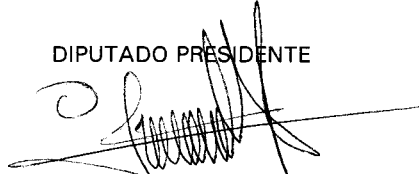
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para el Relleno Sanitario de la Zona Metropolitana, celebrado el 31 de agosto de 1999, con la institución fiduciaria denominada Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

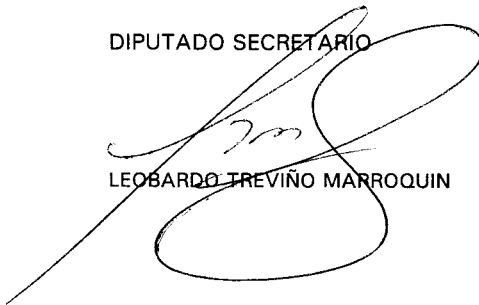
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
 GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE



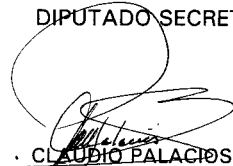
JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

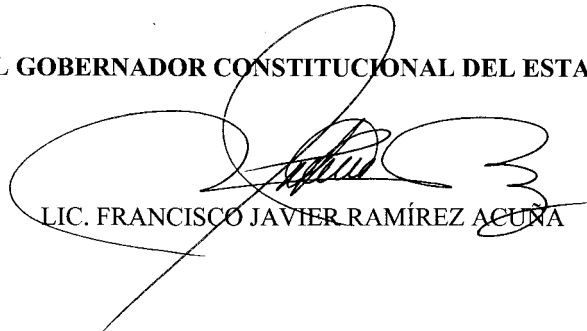


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

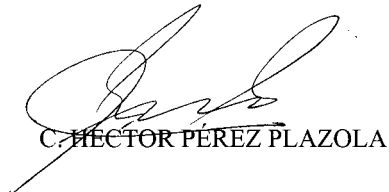
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18972

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA LA TOTALIDAD DE LOS RECURSO ECONÓMICOS QUE SE OBTENGAN POR LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, SEAN FIDEICOMITIDOS AL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO, Y DE APOYO A SUS AHORRADORES, Y QUE ESTOS SEAN UTILIZADOS PARA EL PAGO DE LOS AHORRADORES AFECTADOS POR LAS CAJAS DE AHORRO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

ARTÍCULO PRIMERO. El Poder Legislativo del Estado de Jalisco hace una respetuosa exhortativa al titular del Poder Ejecutivo Federal para que sea promulgada a la brevedad posible la Ley para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera a efecto de estar en condiciones de operar el fideicomiso que administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza que la totalidad de los recursos económicos estatales que se recauden en el Estado por la aplicación de la Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, sean fideicomitidos al fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y que estos sean utilizados para el pago de los ahorradores afectados por las cajas de ahorro en el

Estado, en los términos que establece la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, realice todos los trámites administrativos que se deriven del presente Decreto y a incorporar al presupuesto de egresos vigente la partida 04-00-21-4316-00 apoyo al fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores.

TRANSITORIOS

Primero.- En el caso en que el Congreso de la Unión modifique el decreto de la Ley para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera, derogándolo o reformándolo de manera sustancial afectando al presente, éste decreto deberá adecuarse lo más pronto posible a efecto de permitir cumplir la finalidad de su expedición.

Segundo.- En caso de que el titular del Poder Ejecutivo del Estado lo considere conveniente y posible, en tanto dispone de los recursos que se autorizan aplicar al "fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo", se autoriza disponga de recursos económicos contenidos en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2001, siempre y cuando no sean afectados de gasto corriente del Gobierno del Estado, ni a las acciones irreductibles de la programación oficial.

Los recursos deberán aplicarse de manera invariable, en los términos que establece la Ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo.

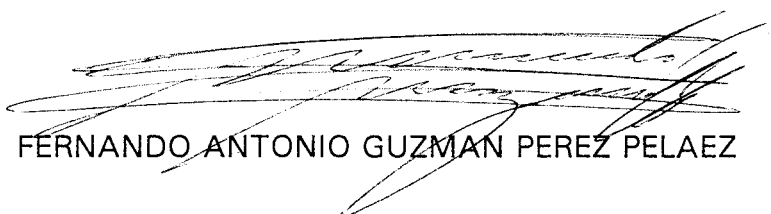
El monto máximo de disposición en su caso, no podrá exceder las proyecciones de recaudación en el estado de Jalisco, por la aplicación de la ley para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera;

Una vez se recauden los recursos por la aplicación de la ley para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera, deberá reintegrar de manera inmediata los recursos obtenidos de las partidas presupuestales afectadas.

Tercero.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".


SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE MARZO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE



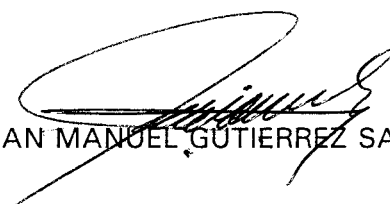
FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ

DIPUTADO SECRETARIO



JOSE ANTONIO CABELLO GIL

DIPUTADO SECRETARIO

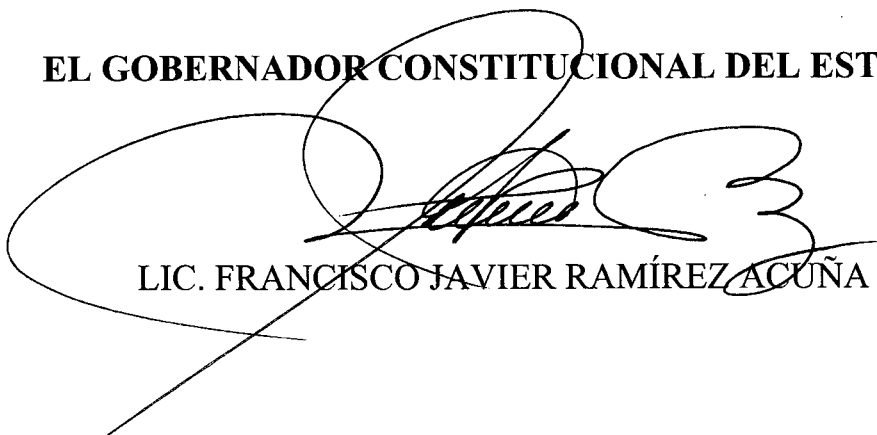


JUAN MANUEL GUTIERREZ SANTOS

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

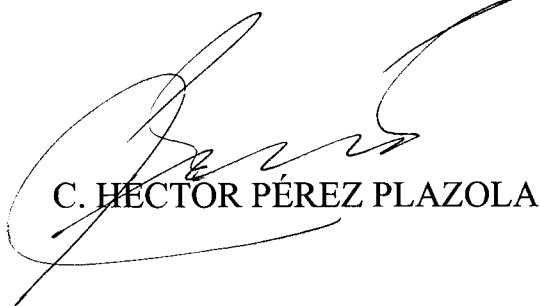
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 07 siete días del mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS
 1. Que sean originales
 2. Que estén legibles
 3. Copia del R.F.C. de la empresa
 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- PARA EDICTOS
 1. Que sean originales
 2. Que el sello y el edicto estén legibles
 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

JUEVES 29 DE MARZO DE 2001

NÚMERO 1. SECCIÓN V

TOMO CCCXXXVIII

E L E C T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DECRETO 18968

se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para el fondo de apoyo al programa especial de financiamiento a la vivienda para el Magisterio en el Estado de Jalisco (FOVIMJAL), trascienda su vigencia de la presente administración Estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido. Pág. 3

DECRETO 18969

se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público fondo de garantía Agropecuaria del Estado de Jalisco (FIFOJAL), trascienda su vigencia de la presente Administración Estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido. Pág. 5

DECRETO 18970

se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público, Plan de Beneficio de los trabajadores del Gobierno del Estado de Jalisco, trascienda su vigencia de la presente Administración Estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido. Pág. 7

DECRETO 18971

se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público para el relleno sanitario de la Zona Metropolitana, trascienda su vigencia de la presente Administración Estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido. Pág. 9

DECRETO 18972

se autoriza la totalidad de los recursos económicos que se obtengan por la aplicación de la ley para la inscripción de vehículos de procedencia extranjera, sean fideicomitados al fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores, y que éstos sean utilizados para el pago de los ahorradores afectados por las cajas de ahorros en los términos que establece la Ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores. Pág. 11



G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O

www.jalisco.gob.mx